

## **ACUERDO 4559**

### **ANEXO 30**

#### **ADMINISTRACION CENTRAL: 4º TRIMESTRE 2008**

##### **ARTICULO 29 INC. C**

##### **GRADO DE INTEGRACION DEL FONDO ANTICICLICO**

De acuerdo a la fórmula de cálculo prevista en el art. 10 y subsiguientes de la Ley N° 7314 y sus modificaciones no corresponde integrar saldo para el fondo anticíclico.

El saldo contable de la cuenta N° 01-12400030025 Administradora del Fondo de la Transformación y Crecimiento Fondo Anticíclico Dec. 1300/06 al 31 de diciembre de 2008 suministrada por el Sistema de Información Contable (SI.DI.CO), cuya pantalla se adjunta, asciende a la suma de PESOS CIENTO CUARENTA Y SEIS MILLONES OCHENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS VEINTE CON DOS CENTAVOS (\$ 146.085.320,02).-

Dicho saldo coincide con el Estado de Fuentes y Usos de los Fondos informado por el Fondo Provincial para la Transformación y Crecimiento de Mendoza, cuyo estado se adjunta.